



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 060-2021-GR.CAJ/CHO.

Chota, 18 de junio 2021

VISTO:

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°. 016-2019-GSRCHOTA, DE FECHA, 04/12/19; INFORME N°. 023-2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/CH-CO-YURACYACU, DE FECHA 03/05/21; OFICIO N° 063-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 05/05/2021; OFICIO N° 448-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 05/05/2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, según el Contrato de Supervisión de Obra N°. 016-2019-GSRCHOTA, de fecha, 04 de diciembre 2019, mediante el cual la Gerencia Sub Regional Chota, contrata al "Consortio Supervisor Yuracyacu", para la supervisión de la obra: **"Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego en el centro poblado de Yuracyacu, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca"**, por el monto contractual de S/. 259,774.54, por un plazo de ejecución de **270** días calendario, correspondiendo **(240)** días calendario para las actividades de supervisión de la obra, **(30)** días para revisión de liquidación de obra.

Que, mediante Informe N°. 023-2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/CH-CO-YURACYACU, de fecha 03 de mayo 2021, el Coordinador de Obra, concluye que resulta necesaria la prestación adicional del servicio de consultoría por 27 días, lo cual pone en conocimiento al área de supervisión y liquidaciones cuyo asunto es la elaboración de adenda correspondiente teniendo como fecha de término de plazo el **27 de mayo 2021**.

Que, a través del Informe N°. 118-2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 18 de mayo 2021, el responsable del área de División de Supervisión y Liquidaciones, de la entidad, **INFORMA SOBRE SITUACIÓN CONTRACTUAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego en el centro poblado de Yuracyacu, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca"**, asimismo precisa que *al contrato de ejecución de obra se le ha otorgado ampliaciones de plazo, resultando necesario la ampliación de plazo para la supervisión indicando que es necesario garantizar la ejecución de la obra, con supervisión de la misma solicitando su ampliación de la misma.*

Que, mediante Oficio N° 448-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 05 de mayo 2021, el Ing. Carlos Y. Burga Tarrillo, responsable de la Sub Gerencia De Operaciones remite Informe Técnico, para la autorización mediante acto resolutivo respecto a la ampliación de plazo de la supervisión y elaboración de la adenda correspondiente por **veintisiete (27) días** calendarios y por el costo de **S/. 25.974.54 soles**, respecto a la situación contractual de la supervisión de la obra: **"Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego en el centro**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



poblado de Yuracyacu, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca", oficio debidamente autorizado con proveído del titular de la entidad, información que sirve de sustento técnico para la emisión de la presente resolución, por hacer referencia al vencimiento del contrato de supervisión y la continuación en los trabajos de ejecución de la obra.

Que, en relación a la ampliación de plazo, cabe hacer mención que según **OPINIÓN N° 044-2018/DTN**, emitida por de OSCE, en sus consideradnos precisa lo siguiente:

2.1.1 En primer lugar, debe indicarse que el artículo 159 del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo **permanente y directo**, con un inspector o con un **supervisor**, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

Por su parte, el artículo 160 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad **controla** los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma **directa y permanente** por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

De esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra - en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

REGALMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras.

Inc. 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

Inc. 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar **directa y permanentemente** por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Inc. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

Inc. 187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función.

Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra: **"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad"**.

Que, mediante Carta N° 331-2021-GR-CAJ-GSRCH/G, de fecha 05 de mayo del 2021, el titular de la Entidad comunica al Representante Legal del "Consortio Supervisor Yuracyacu" la continuidad de sus servicios por el plazo de 27 días, estipulados en el documento de la referencia, por lo que a la fecha al haber ejecutado dichos servicios solamente corresponde la regularización de los servicios de supervisión mediante la presente.

En ese sentido, y teniendo en consideración la normativa antes descrita y al haberse autorizado la continuidad de los servicios de la supervisión, **resulta viable** la ampliación de plazo, para las actividades de Supervisión, toda vez que la ejecución de la obra aún no habría culminado, y la supervisión resulto indispensable para la culminación de obra, tal como se ha detallado en los informes de la referencia, por lo que estando a lo señalado con los documentos del visto y con las visaciones correspondientes, se hace necesario emitir el presente acto administrativo para **regularizar** la aprobación la ampliación de plazo y autorizar la elaboración de la adenda respectiva al **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°. 016-2019-GSRCHOTA**, de fecha, 04 de diciembre 2019, ampliando el plazo para las actividades de **Supervisión** de obra, por el plazo de **veintisiete (27) días** calendarios y por el costo de S/. 25.974.54 soles, tal y conforme se ha detallado en los considerandos antes expuestos.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, el Gerente Sub Regional De Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2021-GRC.GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, vía regularización la Ampliación de plazo para la supervisión de la Obra: **"Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego en el centro poblado de Yuracyacu, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca"**, por un plazo de **veintisiete (27) días calendarios** y por el costo de **S/. 25.974.54** (Veinticinco Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 54/100 soles), a cargo del "Consortio Supervisor Yuracyacu".

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 – Chota - Cajamarca – Telefax (076)- 351655

Sitio Web: www.gsrchota.gob.pe

Email: gerencia@gsrchota.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la elaboración de la adenda correspondiente al **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°. 016-2019-GSRCHOTA**, de fecha, 04 de diciembre 2019, ampliado el plazo para las actividades de **Supervisión** de obra, por el plazo de **Veintisiete (27)** días calendarios y por **el costo de S/. 25.974.54** (Veinticinco Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 54/100 soles), tomando como base la ampliación de plazo concedida para la ejecución obra.

ARTÍCULO TERCERO. -ESTABLECER, que el costo de **S/. 25.974.54** (Veinticinco Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 54/100 soles), que origina la ampliación de plazo establecida en el artículo anterior, ha sido calculado teniendo en cuenta la Tarifa Unitaria Ofertada.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica; al "Consortio Supervisor Yuracyacu" con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
[Firma]
Ing. Víctor A. Ximena Novoa
GERENTE SUB REGIONAL

